

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-10-1953

Título: POR LA CUAL SE DEROGA EL ORDINAL 7º DEL ARTICULO 3º DE LA LEY 58 DE 1946 Y SE ADICIONA DICHA LEY.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12215

Publicada el: 30-10-1953

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Funcionarios públicos, Tribunales Administrativos, Administraciones judiciales, Asistencia legal, abogado

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.702

Rollo: 54

Posición: 1669

**DEROGASE EL ORDINAL 7º DEL
ARTICULO 3º DE LA LEY 58 DE 1946
Y SE ADICIONA DICHA LEY**

LEY NUMERO 21
(DE 21 OCTUBRE DE 1953)

por la cual se deroga el Ordinal 7º del Artículo 3º de la Ley 58 de 1946 y se adiciona dicha Ley”.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,
DECRETA:

Artículo 1º Derógase en todas sus partes el Ordinal 7º del Artículo 3º de la Ley 58 de 1946, que dice así:

“Los ciudadanos panameños que hayan ejercido al entrar en vigencia la presente Ley por más de dos años cargos administrativos con facultades de funcionarios de instrucción en los Distritos de Panamá y Colón, o de Secretario de un Ministerio de Estado, tendrán derecho a ejercer la Abogacía en asuntos administrativos”.

La Corte Suprema de Justicia les expedirá el Certificado de Idoneidad correspondiente”.

Artículo 2º En las poblaciones donde no haya abogados residentes que ejerzan la profesión, es libre el ejercicio de la Abogacía en asuntos administrativos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 21 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**PONESE A DISPOSICION DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
UN LOTE DE TERRENO**

DECRETO NUMERO 351
(DE 12 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias un (1) lote de terreno de 42 hectáreas más 1540 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, con el fin de establecer en él una granja para la cría de cerdo en aquella región.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por medio de Oficio N° 413-SA de 25

de Mayo del presente año, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro ponga a su disposición un lote de terreno en la región del Darién para el establecimiento de una granja para la cría de cerdos en aquella zona, a cargo del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá:

Que el lugar determinado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para el fin indicado se encuentra en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, en terrenos nacionales;

Que el área necesaria para que funcione dicha granja es de 42 hectáreas más 1540 metros cuadrados, según plano levantado por el Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, y debidamente aprobado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que el terreno en referencia se describe así:

Partiendo del punto N° 1 que queda situado en la confluencia de una quebrada sin nombre y el Río Tuira con un rumbo magnético Norte 87° 11' Oeste y una distancia de 85 mts. se llega al punto N° 2; de este punto, con un rumbo magnético Sur 82° 34' Oeste y una distancia de 54 mts. se llega al punto N° 3; del punto N° 3 con un rumbo magnético Sur 71° 14' Oeste y una distancia de 76 metros se llega al punto N° 4; de este punto, con un rumbo magnético Norte 28° 57' Oeste y una distancia de 103 mts. se llega al punto N° 5; del punto N° 5, con un rumbo magnético Norte 32° 45' Oeste y una distancia de 82 mts. se llega al punto N° 6; de este punto, con un rumbo magnético Norte 32° 45' Oeste y una distancia de 82 mts. se llega al punto N° 6; de este punto, con un rumbo magnético Norte 20° 25' Oeste y una distancia de 26 mts. se llega al punto N° 7; de este punto, con un rumbo magnético Norte 22° 29' Oeste y una distancia de 65.45 mts. se llega al punto N° 8; de este punto, con un rumbo magnético Norte 17° 58' Oeste y una distancia de 22.68 metros se llega al punto N° 9; de este punto, con un rumbo magnético Norte 20° 39' Oeste y una distancia de 702.56 mts. se llega al punto N° 10; de este punto, con un rumbo magnético Norte 69° 21' Este y una distancia de 79.76 mts. se llega al punto N° 11; de este punto, con un rumbo magnético Norte 71° 21' Este y una distancia de 222.50 metros se llega al punto N° 12; de este punto, con un rumbo magnético Norte 62° 36' Este y una distancia de 30.32 metros se llega al punto N° 13; de este punto, con un rumbo magnético Norte 66° 17' Este y una distancia de 41 metros se llega al punto N° 14; de este punto, con un rumbo magnético Norte 65° 17' Este y una distancia de 47.37 metros se llega al punto N° 15; de este punto, con un rumbo magnético Norte 75° 18' Este y una distancia de 45 metros se llega al punto N° 16; de este punto, con un rumbo magnético Norte 75° 18' Este y una distancia de 63 metros se llega al punto N° 17; de este punto, con un rumbo magnético Norte 72° 43' Este y una distancia de 30 metros se llega al punto 18; de este punto, con un rumbo magnético Norte 76° 13' Este y una distancia de 86.54 metros se llega al punto N° 19; de este punto, con un rumbo magnético Norte 53° 48' Este y una distancia de 16.90 metros se llega al punto